

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO - ANTIOQUIA**

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Auto de sustanciación No.	146
Radicado Juzgado	05-000-31-20-002-2022-00020-00
Radicado Fiscalía	11-001-6099068-2018-00357 E.D.
Proceso	Extinción de dominio
Trámite	Control de legalidad a medidas cautelares
Fecha resolución de medidas cautelares	NR ¹ Empero (30-08-2019) ²
Fecha Materialización de medidas cautelares	28 de agosto de 2.020 ³
Autoridad que decretó medida:	Fiscalía 55 especializada
Afectado por la medida	José Hildebrando Morales Esguerra. c.c. 16.217.905 de Pueblo Rico – Risaralda
Solicitante y apoderado del afectado	José Alexis Muñoz Ríos ⁴
Número de bienes cautelados por los que se reclama el control.	1
Tipo de Bien	Mueble/ Vehículo
Identificación del bien cautelado.	Placas: SNK221 ^{5, 6} Marca: KENWORTH, línea: T300, modelo: 2002, cilindraje (c.c.): 8.300, Color: Blanco y Verde, de servicio: PÚBLICO, clase de vehículo: CAMIÓN, tipo de carrocería: FURGON, número de motor: 46175125, y número de chasis 894882. Avalúo \$190.000.000 ^{oo}
Propietario ⁷	Leasing Corficolombiana S.-A. Compañía de Financiamiento Nit. 800024.702. Locatario o Tenedor: Norbey de Jesús Gómez Mejía⁸ c.c. 98.542.964 Fecha de adquisición: 02/05/2016⁹

¹ El solicitante no reporta fecha de la medida cautelar. Al parecer la solicitud de Medida cautelar de la Fiscalía es de fecha: 07 – 07 – 2020 con número de oficio 024 y número de radicado E – 2020 – 02 – 1161 según lo informado por el solicitante en el mismo escrito de control de legalidad.

² La resolución de Medidas cautelares en el proceso principal 05-000-31-20-002-2020-00025-00 que cursa en este mismo despacho es de fecha 30 de agosto de 2.019 y el bien comprometido se describe como bien número 5.3. 11

³ Según lo manifestado por el solicitante del control.

⁴ Notificaciones: jamunozabogado@gmail.com , alexis.munoz@cuadrolegal.com Teléfono 350 227 82 61. Calle 10A Nro. 34 – 11 Oficina 4014 (Hotel Diez Categoría) CUADRO LEGAL – CLQ GROUP S.A.S.

⁵ Matriculado en la secretaría de movilidad de Sabaneta y/o Cereté

⁶ En el avóquese el bien se enumeró como el 17

⁷ Información extraída de la Demanda principal.

⁸ FECHA DE PROPIEDAD 16/05/2016

⁹ Dato extraído de la resolución de medidas cautelares

Auto de sustanciación N° 146
 Radicado 05-000-31-20-002-2022-00020-00
 Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio
 Asunto. **Admite a trámite.**
 Afectado: **José Hildebrando Morales Esguerra.**
 Accionante en control de legalidad: José Alexis Muñoz Ríos.

Reporte de causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en la causa principal:	NR ¹⁰
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en la causa principal:	Numeral 1° “Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita”. Numeral 4° “Los que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas”.
Causales de control de legalidad invocadas ¹¹	<i>Tercero de Buena Fe Exento de Culpa (sic)</i> <i>Presunción de buena fe. (sic)</i> 2. Cuando la materialización de la medida cautelar no se muestre como necesaria, razonable y proporcional para el cumplimiento de sus fines.
Despacho que conoce del proceso principal	Juzgado Segundo Penal Del Circuito Especializado En Extinción De Dominio - Antioquia
Radicado del proceso principal en juzgamiento	05-000-31-20-002-2020-00025-00 ¹²
Asunto	Admite a Trámite

Por segunda oportunidad procede el despacho a resolver la admisibilidad o no de la solicitud de control de legalidad de medidas cautelares optadas por la fiscalía 55 EDEDD mediante resolución del 30 de agosto de 2.019, que pesa respecto al bien mueble al parecer de propiedad del señor José Hildebrando Morales Esguerra¹³ dentro de la investigación de extinción de dominio adelantada por el mismo ente fiscal, bajo el radicado interno No. 11-001-6099068-2018-00357 E.D. bien este identificado como vehículo automotor de Placas: SNK221, Marca: KENWORTH, línea: T300, modelo: 2002, cilindraje (c.c.): 8.300 y/o 2771, Color: Blanco y Verde, de servicio: PÚBLICO, clase de vehículo: CAMIÓN, tipo de carrocería: FURGON, número de motor: 46175125, y número de chasis 894882. Con Avalúo \$190.000.000^{oo}, incoada por el abogado José Alexis Muñoz Ríos tal como lo regenta el artículo 113 inciso segundo del C de E. de D, que correspondiera a este despacho judicial por acta individual de reparto del 22 de abril, grupo 05 secuencia 38.

¹⁰ No reporta. No obstante, consultada la resolución de medidas cautelares estas son las contenidas en el numeral 1 y 4 del artículo 16 del EDEDD

¹¹ Del Art. 112 del CED

¹² Proceso avocado mediante auto de sustanciación 074 del 4 de mayo de 2.021

¹³ FECHA DE PROPIEDAD 15/06/2019

Auto de sustanciación N° 146
Radicado 05-000-31-20-002-2022-00020-00
Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio
Asunto. **Admite a trámite.**
Afectado: **José Hildebrando Morales Esguerra.**
Accionante en control de legalidad: José Alexis Muñoz Ríos.

Por auto de sustanciación 120 de 2022 del 24 de mayo de 2022, el despacho dispuso entre otros requerimientos abstenerse de dar trámite a la solicitud de control de legalidad y requerir certificado de tradición actualizado.

Rectificado positivamente por medios digitales magnéticos en formato digitado PDF por parte del abogado solicitante el registro del correo electrónico que reporta de notificaciones con el registrado en la base de datos oficial SIRNA, y presentado de manera sumaria el histórico vehicular generado por el RUNT¹⁴ se **ADMITE A TRÁMITE** la petición de control de legalidad a las medidas cautelares dispuestas por la Fiscalía **55** Especializada E. D., elevada por el abogado **José Alexis Muñoz Ríos**, en nombre y representación de **José Hildebrando Morales Esguerra**, por considerar satisfechos los presupuestos de los artículos 111, 112, y 113 del C de E de D, con respecto del bien detallado al inicio de este auto.

Consecuente con lo anterior, por secretaría:

1. Córrese traslado a los sujetos procesales e intervinientes de esta causa, por el término de cinco (05) días hábiles, tal y como lo dispone el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.
2. Comuníquese esta decisión, al Fiscal delegado en esta causa, a la representación del Ministerio de Justicia y del Derecho y al Procurador Judicial II Penal, designado dentro del trámite principal de juicio en la referida sumaria, para los aspectos de coadyuvancia y/u oposición que estimen pertinentes de acuerdo a sus intereses procesales y estrategia jurídica.

Vencido el término anterior, vuelvan las diligencias a Despacho para la decisión de fondo que corresponda que ponga fin a la instancia o trámite pertinente.

¹⁴ Registro Único Nacional de tránsito Histórico Vehicular

Auto de sustanciación N° 146
Radicado 05-000-31-20-002-2022-00020-00
Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio
Asunto. **Admite a trámite.**
Afectado: **José Hildebrando Morales Esguerra.**
Accionante en control de legalidad: José Alexis Muñoz Ríos.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la actuación en el sistema siglo XXI, además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre, y Ley 2213 de 2.022¹⁵, indíquesele a las partes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y deberán consultar el estado de este trámite a través de la página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 040**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 23 de junio de 2022

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

¹⁵ Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia.

Firmado Por:

**Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a918dcf6cd660af56969e41858463c7615461f741fb642a5ede2444eec88b60**

Documento generado en 22/06/2022 03:44:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**